

**CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES  
PROCEDIMIENTO ELECCIÓN CONSEJERO  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS N°19.418  
Período Diciembre 2023 – Diciembre 2025**

## **1. Sobre el Consejo de Donaciones Sociales**

De acuerdo con lo descrito en el reglamento de las donaciones con fines sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N° 19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social <<https://bcn.cl/2mi65>>, en el numeral 3 del artículo 2° <<https://bcn.cl/3etsg>>, el Consejo de Donaciones Sociales es un “Órgano colegiado establecido en el artículo 4° de la ley N° 19.885, encargado de administrar el Fondo Mixto de Apoyo Social, asignar sus recursos, aprobar o rechazar el ingreso de entidades al Registro de Instituciones Donatarias y sus programas y proyectos al Banco de Proyectos, considerando para ello las evaluaciones técnicas que, para tales efectos, elabora el Ministerio de Desarrollo Social [y Familia] a través de la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales, entre otras funciones...”

Dicho consejo, según dispone el artículo 4° <<https://bcn.cl/2ygim>> de la ley N° 19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos <<https://bcn.cl/2lzan>>, está integrado por las siguientes personas:

- El/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia o su representante, quien lo presidirá.
- El/la Directora/a Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante.
- El/a Subsecretario/a General de Gobierno o su representante.
- El/a Presidente/a de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante.
- Un/a representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Cuatro personalidades destacadas en materia de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las fundaciones y corporaciones constituidas conforme con las normas del título XXXIII, del Libro I, del Código Civil, y que estén incorporadas al Registro de Donatarios, debiendo designar, además, por los menos a cuatro suplentes.

Ahora, según dispone el inciso primero del artículo 4° ya citado, las personas consejeras que representen a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, y a las fundaciones y corporaciones constituidas conforme con las normas del título XXXIII, del Libro I, del Código Civil, incorporadas al Registro de Donatarios, deben renovarse cada dos años, siendo responsable de este procedimiento, la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales, la que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 16 del reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, está radicada en la División de Cooperación Público-Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

## **2. Información del procedimiento**

Dado que, actualmente, la persona consejera titular representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la ley N° 19.418 para el período 2021-2023 y declarada como tal por la resolución exenta N° 431, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación social, se encuentra terminando su período de ejercicio, corresponde renovar este cargo, para el período 2023-2025, de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

### **a) Convocatoria**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocará, a través del sitio web ministerial <[www.donacionessociales.cl](http://www.donacionessociales.cl)>, a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, para que presenten la candidatura de personas que cumplan con los requisitos que más adelante se indican, para proveer los cargos de consejero titular y su respectivo suplente, del Consejo de Donaciones Sociales para el período 2023-2025.

## **b) Presentación de las candidaturas**

**i) Plazo:** Dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, cada organización interesada podrá presentar la candidatura de una persona para integrar el Consejo de Donaciones Sociales, como consejera titular. Solamente se presenta una persona por candidatura, puesto que será declarada como suplente de la persona consejera titular, quien obtenga la segunda mayoría en las votaciones.

**ii) Requisitos:** Las personas que postulen como candidatas deberán ser parte del directorio de una organización comunitaria funcional o territorial constituida de conformidad con la ley N°19.418, que se encuentre vigente.

**iii) Antecedentes:** Las organizaciones deberán enviar, a través del correo electrónico <[bancodeproyectos@desarrollosocial.cl](mailto:bancodeproyectos@desarrollosocial.cl)>, los siguientes antecedentes que deben acompañar la presentación de la candidatura:

- Currículum vitae de la persona postulante, según el formato del anexo.
- Copia de cédula de identidad por ambos lados de la persona postulante.
- Certificado de Vigencia de la organización con su directorio, con no más de (sesenta) 60 días de antigüedad.
- Carta emitida por la organización respectiva que autorice la presentación de la candidatura de la persona como consejera titular, firmada por el representante legal de la organización.

## **c) Verificación de requisitos**

Vencido el plazo anterior, y dentro de los siguientes quince (15) días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, verificará la observancia de los requisitos legales y, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar a las personas postulantes, documentación adicional a fin de asegurar el fiel cumplimiento de los requisitos señalados.

## **d) Votaciones**

**i) Plazo:** Vencido el plazo anterior y dentro de los siguientes treinta (30) días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determinará la lista de las personas candidatas de entre las personas postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de la candidatura y, a través del sitio web ministerial <[www.donacionessociales.cl](http://www.donacionessociales.cl)>, convocará a las organizaciones para que elijan a sus representantes en el Consejo de Donaciones Sociales, como consejero titular y su respectivo suplente.

**ii) Convocatoria:** El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocará a las organizaciones a votar, a través del sitio web ministerial <[www.donacionessociales.cl](http://www.donacionessociales.cl)>, publicando los nombres de las personas candidatas y sus currículum vitae.

**iii) Votaciones:** La votación se realizará a través del sitio web ministerial <[www.donacionessociales.cl](http://www.donacionessociales.cl)>, en la plataforma electrónica que se pondrá a disposición para estos efectos, donde podrá votar el representante legal de la organización, para lo cual debería acreditar su identidad y la representación legal de la organización adjuntando el certificado de vigencia de la organización que cuente con directorio, con no más de (sesenta) 60 días de antigüedad.

**iv) Cargos sin proveer:** En caso de quedar un cargo sin proveer, sea por un empate u otra causa que haga imposible su provisión, el proceso quedará sin efecto y se llamará a una nueva elección en un plazo máximo de quince (15) días corridos. Lo anterior será replicado tantas veces fuere necesario para proveer el cargo de consejero titular y su suplente.

### e) Declaración de las personas consejeras electas

Vencido el plazo anterior y dentro de los siguientes quince (15) días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia declarará como consejero titular a quien que obtenga la mayor cantidad de votos, y como consejero suplente a quien obtenga la segunda mayoría. El acto administrativo que los declare como tal, se publicará a través del sitio web ministerial <[www.donacionessociales.cl](http://www.donacionessociales.cl)>, con el detalle de la cantidad de votos que obtuvo cada candidatura.

### 3. Cronograma

Fecha	Etapas
Convocatoria	El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicará la convocatoria al proceso de elección de consejeros representantes de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, período 2023-2025, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional y a través de la página web < <a href="http://www.donacionessociales.cl">www.donacionessociales.cl</a> >.
Presentación de las candidaturas 30 días corridos	Dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria, las organizaciones deberán postular la candidatura de una persona para consejera, enviando los antecedentes al correo electrónico < <a href="mailto:bancodeproyectos@desarrollosocial.cl">bancodeproyectos@desarrollosocial.cl</a> >.
Verificación de requisitos 15 días corridos	Vencido el plazo anterior y dentro de los siguientes 15 días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá verificar la observancia de los requisitos legales y reglamentarios, respecto de las postulaciones.
Votaciones 30 días corridos	Vencido el plazo anterior, y dentro del plazo de 30 días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia convocará a las organizaciones a votar por una persona candidata.
Declaración de las personas electas como consejeras 15 días corridos	Vencido el plazo anterior, y dentro del plazo de 15 días corridos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia procesará los resultados de las votaciones; declarará mediante un acto administrativo, como consejero titular a quien haya obtenido la mayor cantidad de votos y como suplente a quien haya obtenido la segunda mayoría, y difundirá los resultados del proceso de elección.